



BUIN,
01 JUL 2019

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2009 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12, 36 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y modificaciones; Ley General de Construcciones y Urbanización; Art. 49 Ley 16.391 de 1965, que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Art. 9 de la Ley N° 16.742 de 1968; y Art. 40 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Sobre Rentas Municipales.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2865**, de fecha 31 de Octubre de 2018, se aprueba la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

2.- El **Ordinario N° 05016**, de fecha 20 de mayo de 2019 de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales del SERVIU Metropolitano, donde solicita a la Municipalidad de Buin la exención de cobro de derechos municipales a la Constructora Ingeniería y Construcción Santa Sofía Limitada, empresa a cargo de la ejecución del 27º Llamado del Programa Pavimentos Participativos, seleccionados en la Comuna de Buin.

3.- El **Memorándum N° 532**, de fecha 18 de junio de 2019, donde la Asesoría Jurídica remite al Sr. Alcalde pronunciamiento favorable, respecto de la exención de derechos municipales a Constructora Ingeniería y Construcción Santa Sofía Limitada.

4.- La **Resolución** del Sr. Alcalde donde instruye decretar.

DECRETO.

1.- **Autorícese** la exención en el pago de derechos municipales a **Constructora Ingeniería y Construcción Santa Sofía Limitada**, empresa a cargo de la ejecución del 27º Llamado del Programa Pavimentos Participativos, seleccionados en la Comuna de Buin.

2.- Déjese establecido que la exención se confiere de acuerdo a lo siguiente:

- a) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 16.391, aclarado por el artículo 9 de la Ley N° 16.742, se exceptúo de todo impuesto, tasa, contribución, derechos fiscales y municipales las operaciones, actos y contratos que celebraran, los instrumentos que suscribieran, los permisos que solicitaran y las obras que ejecutaran las corporaciones habitacionales y la corporación de mejoramiento urbano, exención que actualmente favorece a os SERVIU, en su calidad de continuadores legales de los primeros.
- b) Que el Artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones establece que “la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General”, que este mismo articulado en su inciso 4 consagra que **“No requerirán permiso las obras de infraestructura de transporte, sanitaria y energética que ejecute el Estado”**.
- c) Que la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios que obra en su Decreto Alcaldicio N° 2865/2018, en su numeral 28.3 establece que cobrará 0,2 UTM más 0,01 UTM diario por cada M2 en las faenas relacionadas con la rotura de pavimentos, para el caso de obras asignadas a través del SERVIU R.M. por mejoramiento de calzada asfáltica, solerillas, veredas y otros similares.

- d) Que además el numeral 39 de la misma Ordenanza establece una serie de cobros de derechos por faenas relacionadas con la rotura y reposición de pavimentos.
- e) Es oportuno recordar que según lo establecido en los artículo 5º, letra c), y 36 de la Ley N° 18.695, las municipalidades, en el ejercicio de la atribución de administración de bienes municipales y nacionales de uso público, incluido el subsuelo existente en la comuna, pueden otorgar concesiones y permisos, facultad que, en todo caso, debe ejercerse con respeto a las normas sobre uso del suelo a la normativa ambiental.
- f) El artículo 40 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, previene que son derechos municipales "las prestaciones que están obligadas a pagar a las municipalidades, las personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de las mismas, salvo exención contemplada en un texto legal expreso".
- g) Que el inciso segundo del artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. A este respecto, es dable indicar que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República – contenida, entre otros, en el dictamen N° 46.454 de 2002 -, ha manifestado que mediante tales instrumentos no es posible establecer mayores exigencias que las consagradas en la ley.
- h) Que en los hechos y en el derecho las obras que ejecuta el SERVIU, a través de su mandatario, Constructora Ingeniería y Construcción Santa Sofía Limitada, son obras de infraestructura, son desarrolladas por el Estado y como tales según establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones no requerirán permiso del respectivo Municipio.
- i) Cabe señalar que las obras que ejecuta el SERVIU, en el ejercicio de sus funciones, como la que se analiza, esto es, la construcción de aceras en calles de la Comuna de Buin, son obras de infraestructura. Así lo ha precisado la Contraloría General de la República en el Dictamen N° 15.572, de 1998, de suerte entonces, que tales obras no requieren de permiso de edificación o construcción.
- j) Que al no requerir permiso del respectivo Municipio, el hecho fundante para el cobro del mismo derecho no es tal, razón por lo que es inaplicable dicho cobro a las obras que desarrolle el Estado en el Territorio Jurisdiccional de la Municipalidad de Buin.
- k) Que lo anterior, ha sido refrendado por la jurisprudencia normativa de la Contraloría General de la República, de forma conteste a través de todos sus dictámenes sobre la materia y en especial en los dictámenes 728/2004, 30.531/2002, entre otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LQBOS
ALCALDE

MAL. GMG. VZS. mss.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- DIMAAO
- D.O.M.
- SECPLA
- Archivo SECMU.